



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Iván Ricardo Niño Gutiérrez
Demandado	Giceth Camila Herrera Barbosa
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00278 00
Asunto	Aprueba transacción
Fecha de la providencia	'Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Mediante escrito presentado por el demandante y la demandada coadyuvados por la apoderada del demandante, solicitan se apruebe la transacción de la presente Litis a que han llegado las partes, la cual versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

Como quiera que la solicitud es procedente y se ajusta a lo establecido en el artículo 340 del Código de Procedimiento Civil, se impartirá su aprobación, igualmente como abarca todas las pretensiones se declarará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada entre Iván Ricardo Niño Gutiérrez y Giceth Camila herrera Barbosa.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Dar por terminado el proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: No se condenara en costas.

QUINTO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del _____
502. 25 AGO 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario